

PADRÓN GANADERO NACIONAL

Clasificación de los Prestadores de Servicios Ganaderos por su Actividad.

22 de agosto de 2018.

1. Antecedentes.

El Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) como entidad encargada de realizar la identificación de animales de las diferentes especies, cuenta con el componente del Padrón Ganadero Nacional (PGN), el cual se diseñó con la finalidad de contar con un registro e información de las diferentes Unidades de Producción Pecuaria (UPP) de todas las especies de interés zootécnico, así como el registro de los Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG) existentes en el territorio nacional. Este registro permite al SINIIGA asociar la información de los animales identificados con las UPP de origen y con los movimientos a lo largo de su vida.

En el caso de los Prestadores de Servicios orientados al apoyo de la actividad pecuaria, dado que pueden desempeñar diferentes actividades o finalidades, para su inscripción en el PGN, se ha determinado establecer una clasificación de los mismos con la finalidad de llevar un control y orden en su registro y responder a necesidades que tiene la propia Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para delimitar programas de apoyo o beneficios.

2. Objetivos de la Clasificación de los PSG por su actividad.

Establecer y unificar los criterios de clasificación y/o categorización de los Prestadores de Servicios Ganaderos inscritos en el PGN con base a su actividad ganadera, lo que permita su fácil ordenamiento y dotar su clasificación de mayor objetividad.

Fortalecer los criterios aplicados en el proceso de clasificación de los prestadores de servicios ganaderos, basados en sus características, complejidad, condiciones y otros factores que permitan diferenciarlos.

3. Clasificación de los PSG en relación a su actividad.

Los PSG son personas físicas o morales, de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad pecuaria, los cuales actualmente se encuentran clasificados por actividad en el PGN de la siguiente manera:

- 1) P01: Engordador.
- 2) P02: Acopiador.
- 3) P03: Establecimiento de sacrificio.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- a. P03.1 Municipal.
 - b. P03.2 TIF.
 - c. P03.3 Privado.
 - d. P03.4 Otros.
- 4) P04: Estaciones Cuarentenarias de Exportación.
 - 5) P05: Razón Social Importadora.
 - 6) P06: Proveedores de Centros de Acopio de Equinos**.
 - 7) P07: Centro Ecuestre.
 - 8) P08: Ferias y Exposiciones.
 - 9) P09: Acopiador de Productos y Subproductos.
 - 10) P10: Introdutor de Ganado.
 - 11) P11: Establecimiento de procesamiento (postproducción).
 - 12) P12: Establecimiento de almacenamiento y/o distribución.
 - 13) P13: Razón Social Exportadora.
 - 14) P14: Predios de Repasto.
 - 15) P15: Corrales de Descanso.
 - 16) P16: Estaciones Cuarentenarias para la aplicación de Tratamientos Garrapaticidas (ECTG).
 - 17) P17: Corrales de Acopio para Exportación.
 - 18) P18: Organizaciones Ganaderas.
 - a. P18.01. Generales.
 - b. P18.02. Especializadas.

La clave será asignada por cada actividad que se desarrolle dentro de una unidad, es decir, un prestador de servicios ganaderos puede realizar varias actividades de las antes mencionadas, por lo que el PGN asignará una clave de PSG por separado a cada actividad. La clave de PSG está formada de 12 dígitos y su estructura se describe en el procedimiento de Registro al Padrón Ganadero Nacional.

Establecer una clasificación y/o categoría a las cuales asignar a los diferentes Prestadores de Servicios Ganaderos, es una herramienta que orienta el proceso de registro y de toma de decisiones en el PGN. Con este proceso se procura ordenar la información sobre los PSG en relación a la actividad que desempeñan. Dada la importancia que esto representa, se establecen los presentes criterios, como una guía para establecer una clasificación y estandarizar bajo un criterio dado el registro de los Prestadores de Servicios Ganaderos en el PGN.

A continuación, se enlistan y describen los tipos de PSG que pueden estar inscritos en el PGN de acuerdo a su actividad:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

P01 Engordador¹: Persona física o moral dedicada a la engorda o finalización de animales (bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, equinos, aves, etc.) destinados a la producción de carne.

P02 Acopiador²: Persona física o moral que reúne animales o lotes de animales procedentes de diferentes Unidades de Producción Pecuaria para su incorporación a las diferentes fases de producción o bien para su comercialización.

P03 Establecimiento de Sacrificio: Instalaciones donde se realizan actividades de matanza de animales. En este tipo de establecimientos se puede incluir a los mataderos, rastros municipales, rastros privados y rastros Tipo Inspección Federal (TIF).

P04 Estaciones Cuarentenarias de Exportación³: Establecimientos que son instalados y operados por particulares especializados (ejemplo UGR) para proporcionar a los ganaderos el servicio de aislamiento y resguardo temporal de animales destinados a su exportación.

P05 Razón Social Importadora: Sociedades comerciales dedicadas a la introducción de ganado extranjero para su comercialización en México.

P06 Proveedores de Centros de Acopio de Equinos^{**}: Persona física o moral dedicada al suministro o abastecimiento de equinos a los centros de acopio de equinos autorizados por el SENASICA para un fin determinado.

P07 Centro Ecuestre: Instalaciones físicas que prestan servicios de arrendamiento de caballerizas para la estancia permanente o temporal de equinos.

P08 Ferias y Exposiciones: Instalaciones físicas en donde, con cierta periodicidad, se exhiben, exponen animales de diferentes especies pecuarias para promover su conocimiento y/o comercialización.

P09 Acopiador de Productos y Subproductos: Persona física o moral que reúne productos y subproductos de origen animal para su posterior comercialización o venta.

En esta actividad los campos de “Especie” y “Productos y Subproductos” incluidos en el formato de inscripción al PGN para PSG, su descripción o llenado es obligatorio.

Con este tipo de actividad podrán registrarse figuras como:

¹ Definición basada en la definición de Engordador publicada en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015.

² Definición basada en la definición de Acopiador publicada en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015.

³ Definición de la clasificación apoyada en la definición de Estaciones Cuarentenarias publicada en la Ley Federal de Sanidad Animal.

^{**} Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- I. Centro de Acopio de miel. Establecimiento dedicado al manejo de productos como miel, polen, cera, propóleos, etc.
- II. Centro de Acopio de Leche. Empresa oficial, privada industrial o privada particular cuya función es reunir o recolectar la producción de leche de productores, pudiendo realizar la inspección, la cuantificación, registro del volumen y el enfriamiento de la misma.

Por ejemplo, este tipo de acopiadores deberán presentar su Aviso de Funcionamiento con la clave SCIAN “311511: Elaboración de leche líquida” o “311512: Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada”.

P10 Introdutor de Ganado: Persona física o moral que reúne animales o lotes de animales procedentes de diferentes Unidades de Producción Pecuaria para su incorporación a un Establecimiento de Sacrificio.

Los prestadores de servicios ganaderos que estén interesados en inscribirse en el PGN con la actividad de **Introdutor de Ganado**, deberán reunir información relacionada a la especie en particular y los siguientes requisitos adicionales a los ya establecidos por procedimiento:

1. Entregar Constancia firmada por el Administrador del rastro (TIF o Municipal) en la cual se indique que es Introdutor del establecimiento o rastro⁴.

P11 Establecimiento de procesamiento (Postproducción): Lugar o espacio físico en el que se ejercen actividades de transformación o elaboración de productos de origen animal (carne, leche, miel, piel, huevo, lana, etc.) y su empaque destinados al consumo humano.

En esta actividad los campos de “Especie” y “Productos y Subproductos” incluidos en el formato de inscripción al PGN para PSG, su descripción o llenado es obligatorio.

Los prestadores de servicios ganaderos que estén interesados en inscribirse en el PGN con la actividad de **Establecimiento de procesamiento postproducción**, deberán presentar adicionalmente los siguientes requisitos:

- ✓ Aviso de Funcionamiento otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y que especifique alguna de las claves SCIAN enunciadas en el Cuadro I. En caso de no contar con él, entregar documento emitido por una autoridad competente.

En el caso particular de la figura de Obrador de Carne de Cerdo, además del punto anterior deberá entregar:

⁴ Oficio B00.04.02.01.-1263/2015 de fecha 09 de octubre 2015, firmado por la Ing. Silvia Elena Rojas Villegas, Directora de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- ✓ Constancia de inscripción vigente en el Sistema de información Empresarial Mexicano de la Secretaría de Economía (SIEM).

Con este tipo de actividad podrán registrarse figuras como:

- Obrador. Establecimiento dedicado a la separación de las diferentes porciones de la canal con o sin obtención de derivados.

En el caso de los Obradores, el Aviso de Funcionamiento que presenten deberá estar relacionado con la clave SCIAN de COFEPRIS “311612: Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles”.

En relación a las claves SCIAN de COFEPRIS asociadas al sector que podrán ser registradas en el PGN con la actividad **P11: Establecimiento de procesamiento postproducción** son las siguientes, con base a la lista de “Actividades sujetas a presentación de Aviso de Funcionamiento o que requieren licencia sanitaria” de COFEPRIS:

Cuadro I. Actividades sujetas a presentación de Aviso de Funcionamiento o que requieren licencia sanitaria.

CLAVE SCIAN	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	AVISO DE FUNCIONAMIENTO	
		ENTIDADES FEDERATIVAS	COFEPRIS
311412	Congelación de alimentos preparados.	X	X
311423	Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación.	X	X
311511	Elaboración de leche líquida.	X	X
311512	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada.	X	X
311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos	X	X
311612	Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	X	X
311613	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles.	X	X
311614	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles.	X	X
316110	Curtido y acabado de cuero y piel.	X	X

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

P12 Establecimiento de almacenamiento y/o distribución: Lugar o espacio físico en el cual se ejerce una actividad comercial relacionada con el almacenaje de productos y subproductos de las diferentes especies animales que se manejan en el PGN y se embarcan para su repartición.

En esta actividad los campos de “Especie” y “Productos y Subproductos” incluidos en el formato de inscripción al PGN para PSG, su descripción o llenado es obligatorio.

P13 Razón Social Exportadora: Persona física o moral dedicadas a la exportación de productos y/o subproductos de las diferentes especies consideradas en el PGN.

P14 Predios de Repasto: Instalaciones físicas cuya función está orientada a lograr ganancias de peso moderadas previas a su traslado a instalaciones de engorda especializada.

Adicionalmente a los requisitos establecidos en el procedimiento de Registro al PGN, deberán presentar documento oficial en donde se autorice su funcionamiento.

P15 Corrales de Descanso: Instalaciones físicas, autorizadas por la Secretaría, para proporcionar servicios de descanso agua y alimento ha ganado que es transportado, evitando el traslado de largas distancias sin periodos de descanso.

Adicionalmente a los requisitos establecidos en el procedimiento de Registro al PGN, deberán presentar documento oficial en donde se autorice su funcionamiento.

P16 Estaciones Cuarentenarias para la aplicación de Tratamientos Garrapaticidas (ECTG): Instalación autorizada por la Secretaría (SAGARPA) para prestar tratamientos garrapaticidas, cuarentenas y servicios inherentes a estas actividades, que garanticen la eliminación de garrapata *Boophilus spp* en los animales que pretenden ser movilizados de las zonas de control del ectoparásito hacia las zonas en erradicación y libres.

P17 Corrales de Acopio para Exportación: Establecimientos que son instalados y operados por particulares especializados (ejemplo UGR), autorizados por los Gobiernos de los Estados, para proporcionar a los ganaderos el acopio temporal de animales destinados a Estaciones Cuarentenarias de Exportación.

P18 Organizaciones Ganaderas: Asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, todas ellas debidamente constituidas en los términos de la Ley General de Organizaciones Ganaderas.

Las organizaciones ganaderas que estén interesadas en inscribirse en el PGN, deberán presentar adicionalmente a los requisitos indicados en el procedimiento de Registro al PGN, los siguientes:

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

- Acreditar su personalidad jurídica mediante el acta constitutiva.
- Acreditar su personalidad con la última resolución emitida por el Registro Nacional Agropecuario de su elección.

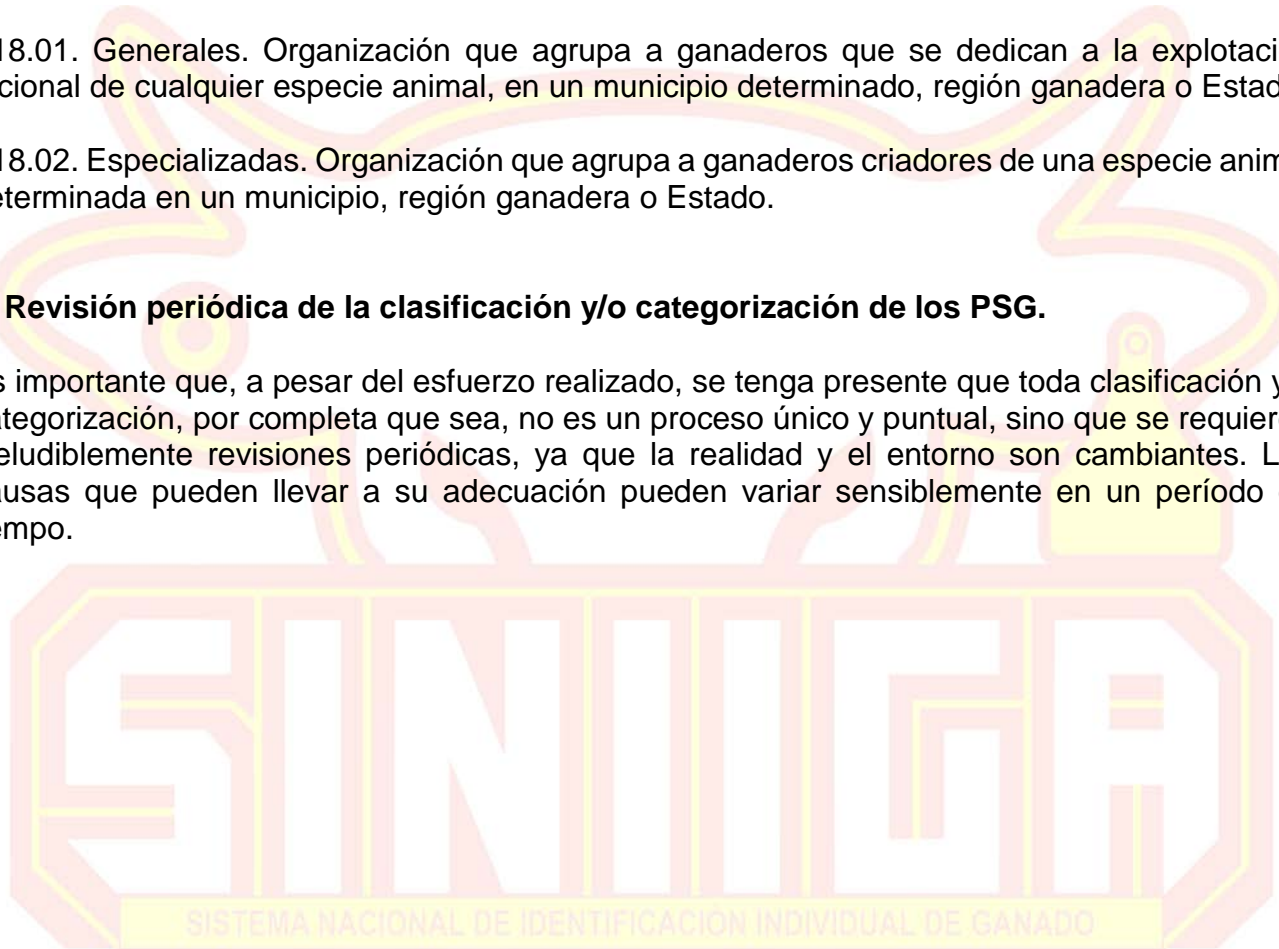
Podrán subclasificarse en:

P18.01. Generales. Organización que agrupa a ganaderos que se dedican a la explotación racional de cualquier especie animal, en un municipio determinado, región ganadera o Estado.

P18.02. Especializadas. Organización que agrupa a ganaderos criadores de una especie animal determinada en un municipio, región ganadera o Estado.

4. Revisión periódica de la clasificación y/o categorización de los PSG.

Es importante que, a pesar del esfuerzo realizado, se tenga presente que toda clasificación y/o categorización, por completa que sea, no es un proceso único y puntual, sino que se requieren ineludiblemente revisiones periódicas, ya que la realidad y el entorno son cambiantes. Las causas que pueden llevar a su adecuación pueden variar sensiblemente en un período de tiempo.



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.